

Que reforma y adiciona los artículos 8º y 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a cargo de la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La suscrita, Elvia Yolanda Martínez Cosío, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, párrafo 1, numeral I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan dos artículos de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Antecedentes

El Congreso del Trabajo estableció una serie de demandas en el sentido de modificar la Ley Federal del Trabajo para atender a los requerimientos de trabajadores y se creó el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (Fonacot) fue la respuesta del gobierno federal que consideró, en la década de 1970, que la ausencia de instituciones y medidas eficaces de protección en las operaciones comerciales y crediticias de los trabajadores, ocasionaba que los trabajadores tuvieran pocas opciones de crédito, con objeto de facilitar a los trabajadores una mejor calidad de vida.

El 30 de diciembre de 1973, el Congreso de la Unión, dentro de las reformas de la Ley Federal del Trabajo, incluyó la creación del Fonacot, y el 2 de mayo de 1974 se publicó en el Diario Oficial de la Federación¹ el decreto que ordena la constitución de un fideicomiso público paraestatal, teniendo como fiduciario a Nacional Financiera, con los objetivos siguientes:

Establecer un fondo a fin de garantizar créditos institucionales baratos y oportunos a los trabajadores para la adquisición de bienes de consumo duradero y pago de servicios.

Permitir los descuentos por nómina al salario mínimo y superiores a éste, para el pago de créditos Fonacot libremente consentidos.

Establecer como obligación de los patrones enterar, en su caso, a la institución bancaria acreedora o al Fonacot directamente, los descuentos efectuados al salario del trabajador para el pago de los créditos obtenidos a través del fondo.

El fondo brindó a los trabajadores la posibilidad de ser sujetos regulares de crédito.

Transformación institucional

En pleno proceso de renovación, el 24 de abril de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación² el decreto de ley que **crea el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autosuficiencia presupuestal y sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Con ello se le confirieron nuevas atribuciones, de las cuales resalta “poder incorporar a los trabajadores del Apartado B en los beneficios de sus programas”.

A partir de la reforma de la Ley Federal del Trabajo, en noviembre de 2012 se estableció en los artículos 132, fracción XXVI Bis, y segundo transitorio que es obligación de los patrones afiliar a sus centros de trabajo al Fonacot, a efecto de que los trabajadores puedan ser sujetos del crédito que proporciona la institución.

A partir del 1 de diciembre de 2014, el Instituto Fonacot es considerado organismo de fomento según el artículo 1, fracción LXI, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento que emite la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y que constituye a partir de la entrada en vigor de

las mismas, el marco normativo que regulará el desarrollo de sus operaciones.

La función social del Instituto Fonacot consiste en apoyar a elevar el bienestar de los trabajadores formales y de sus familias.

Sus objetivos primordiales son promover el ahorro, otorgar financiamiento y garantizar el acceso de los trabajadores al crédito.

El Infonacot debe asegurar su viabilidad financiera y sobre esta base, desarrollar una gama de servicios en beneficio de los trabajadores formales del país.

El Infonacot ha establecido como ideales

Misión. Apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto Fonacot.³

Visión. Ser la entidad financiera líder de los trabajadores mexicanos, con una estructura sólida, eficiente y competitiva, que preste servicios de excelencia para el otorgamiento de créditos.

Valores. Trabajo en equipo, compromiso, responsabilidad, equidad, servicio, respeto e integridad. Cobertura de servicio a nivel nacional.

El Instituto Fonacot cuenta con más de 80 oficinas integradas por direcciones regionales, estatales, de plaza y representaciones, distribuidas en todo el territorio nacional, para acercar sus servicios a los trabajadores.⁴

El préstamo se descuenta mensualmente vía nómina y los pagos son fijos, lo cual es una ventaja competitiva frente a la banca comercial.

La capacidad máxima de descuento mensual de 20 por ciento del ingreso del trabajador, a fin de evitar un sobreendeudamiento y garantizar la viabilidad financiera del instituto.

El sistema del Infonacot cuenta con una tarjeta similar a las opciones establecidas en las tarjetas de crédito de las entidades financieras, por esta razón es aceptada en el comercio establecido e instituciones educativas.

La tarjeta cuenta con medidas de seguridad como lo es el Chip electrónico por lo cual es aceptada en cualquier establecimiento que cuente con una terminal que acepte tarjetas bancarias.⁵

Lo anterior es sin duda es una prestación para los trabajadores que mejora sus condiciones de vida.

Sin embargo, no es la misma historia para los trabajadores de los poderes legislativo y judicial, ya que estos regulares y por honorarios cuentan con pocas prestaciones laborales dada la naturaleza de su contratación por lo que, una forma de elevar su nivel de vida otorgarles la opción de adquirir un crédito vía el Infonacot.

En el Poder Legislativo federal, y específicamente en la Cámara de Diputados, la incorporación voluntaria a los servicios del ISSSTE se otorgó durante la LXI Legislatura, mediante un punto de acuerdo, “en una votación histórica se logró que los trabajadores por honorarios, en especial asesores y asistentes contaran con la prestación, que vale la pena decirlo es voluntaria, pues si un trabajador después de un año de servicio decide no contar con los servicios lo puede hacer”.⁶

Es decir, mediante una sencilla reforma a la **Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de Los Trabajadores** se podría otorgar dicho beneficio a cientos de trabajadores y sus familias, sin que esto tenga un impacto económico en las finanzas de los Congresos, y además es totalmente voluntario.

Lo anterior sería un reconocimiento al personal técnico y de enlace que día con día contribuyen al quehacer

parlamentario siendo totalmente voluntario contar con los servicios del Infonacot.

Por todo lo anterior se propone a esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **reforman** las fracciones VIII del artículo 8 y VIII del artículo 18 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, para quedar como sigue:

Artículo 8. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto contará con las siguientes atribuciones:

I. a VII. [...]

VIII. Celebrar convenios con las entidades federativas y gobiernos de los municipios, así como con las dependencias y entidades de la administración pública federal, **Poder Legislativo federal y estatal, y al Poder Judicial** a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

Artículo 18. Además de las señaladas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Consejo tendrá las atribuciones indelegables siguientes:

I. a VII. [...]

VIII. Autorizar las políticas generales para la celebración de convenios con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, así como con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y **del Poder**

Legislativo Federal y Estatal, al Poder Judicial a fin de que el Instituto otorgue a los trabajadores respectivos los créditos a que se refiere la fracción II del artículo 9 de esta ley;

IX. a XIV. [...]

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Diario Oficial de la Federación, puede verse en

http://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=1974&month=05&day=02

2 Ibídem,

http://www.dof.gob.mx/index_111.php?year=2006&month=04&day=24

3 Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Instituto Fonacot. Puede verse en <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/Paginas/MisionyVision.aspx#:~:text=Fonacot%20-%20Nosotros&text=Apoyar%20a%20los%20trabajadores%20de,sustentabilidad%20financiera%20del%20Instituto%20FONACOT>

4 Ibídem, <https://www.fonacot.gob.mx/sucursales/Paginas/default.aspx>

5 Ibídem, <https://www.gob.mx/tramites/ficha/inscripcion-de-trabajadores-al-infonacot/INFONACOT5477>

6 Cámara de Diputados, Gaceta Parlamentaria, número 2960-III, martes 2 de marzo de 2010.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de abril de 2022.

Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío (rúbrica)